



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 143-2020-CM-MPC

Calca, 28 de diciembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa, Néstor Singuna Cornejo; el Oficio N° 100-2019-MIMP/PNCVFS/CEM-CALCA/COORDINACIÓN/RPQ, 26 de agosto de 2019, emitido por la Coordinadora del Centro de Emergencia de la Mujer Calca; el Informe Técnico N° 008-2019-DPYMB-LOG-GM-MPC, emitido por la Jefa de la División de Patrimonio y Margesi de bienes de la entidad; el Informe N° 352-2020-OJA-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Calca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a lo dispuesto por el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos [...]". del mismo modo el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 1 del Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala son bienes de las Municipalidades: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"; además el Artículo 64° de la Ley en mención dispone que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el Artículo 66° de la mencionada Ley señala que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; del mismo modo el Artículo 68° de la referida Ley dispone que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, la Directiva N° 001-2019-5/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; señala que: VI. Disposiciones Específicas numeral 6.5 actos





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

de disposición, 6.5.1 Donación, la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro; La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de ellos bienes donados, asimismo se deberá presentar la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes sustentando la necesidad de uso de los bienes;

Que, mediante Oficio N° 100-2019-MIMP/PNCVFS/CEM-CALCA/COORDINACIÓN/RPQ, 26 de agosto de 2019, emitido por la Coordinadora del Centro de Emergencia de la Mujer Calca, solicita donación de bienes muebles de segundo uso;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2019-DPYMB-LOG-GM-MPC, emitido por la Jefa de la División de Patrimonio y Margés de Bienes de la entidad, señala que la petición de donación es procedente para lo cual anexa cuadro de bienes sobrantes e imágenes fotográficas para la donación; recomendando la transferencia de bienes muebles bajo la modalidad de donación, teniendo en cuenta que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. Todo en ello en atención al numeral 6.5.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Informe N° 352-2020-OJA-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, OPINA que: “En atención al Informe Técnico de la Jefa de Patrimonio y Margés de Bienes, opina que el pedido de donación de bienes muebles es atendible para la implementación y puesta en funcionamiento del Centro de Emergencia de la Mujer – Calca, asimismo la presente Donación tiene como único objetivo desarrollar talleres con la población de la Comunidad de Ccoricancha, de lo contrario se revierte los bienes muebles a la Municipalidad Provincial de Calca”; para lo que deberá ser remitido a la Oficina de Secretaría General para poner en consideración del Concejo municipal de acuerdo a lo establecido por numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y aprueben de ser el caso la donación de los bienes muebles en mención;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa, Néstor Singuna Cornejo, se APROBO por Unanimidad de los asistentes declarar procedente: “La Donación de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Calca a favor del Centro de Emergencia de la Mujer – Calca Donación teniendo como único objetivo desarrollar talleres con la población de la Comunidad de Ccoricancha, de lo contrario se revierte los bienes muebles a la Municipalidad Provincial de Calca”;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Donación de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Calca; en conformidad con el Informe Técnico N° 008-2019-DPYMB-LOG-GM-MPC emitido por la Jefa de la División de Patrimonio y Margés de Bienes; a favor del Centro de Emergencia de la Mujer – Calca Donación teniendo como único objetivo desarrollar talleres con la población de la Comunidad de Ccoricancha, de lo contrario se revierte los bienes muebles a la Municipalidad Provincial de Calca

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Entidad Municipal (www.municipalidadcalca.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778